

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali (Valle del Cauca), siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto No: 1800

RADICADO No. 76001 3333 011 2017 00297 00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JERO S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y CURADURIA URBANA No. 1 DE CALI
REFERENCIA: INADMISIÓN

Objeto del Pronunciamento:

Decidir sobre la admisión, inadmisión, rechazo o remisión, de la presente acción, impetrada por JERO S.A.S., en contra de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y CURADURIA URBANA No. 1 DE CALI.

I. ANTECEDENTES

La presente acción constitucional, fue asignada mediante reparto a este despacho, el día 2 de noviembre de 2017¹; en la misma, se advierte que no se ha cumplido con el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia, establecido por el artículo 8° inciso 2° de la ley 393 de 1997, en anuencia con el artículo 10° numeral 5° ibidem.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 393 de 1997², el despacho procederá a inadmitir la presente acción y conceder el término estipulado, para que la parte accionante **allegue el documento con el que demuestre que ha constituido en renuencia a las entidades accionadas**, en la forma que indican las normas anteriormente citadas; haciendo la salvedad, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI,**

¹Folio 42

² Art. 12 – Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al accionante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda a fin que el demandante corrija lo señalado en la parte motiva de esta providencia, concediendo para tal efecto el término de dos (02) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente providencia a la accionante, conforme lo establece el artículo 14 de la ley 393 de 1997.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENZIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 08-11-20.
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

SECRETARÍA
PIEDAD PATRICIA PINEDA PINEDA
Secretaría